



Resolución Jefatural No. 031-2014-AGN/J

Lima, 05 FEB 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Selena Tatiana Solis Winkelried (Registro N° 140533)** y el **Informe N° 042-2014-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, según lo establecido en el artículo 7º de la Directiva señalada, el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 140533 del 31 de enero de 2014 (obrante a fojas uno), **Selena Tatiana Solis Winkelried** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerado de la presente resolución; y para tal efecto acompaña a su solicitud copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas cinco), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas tres) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 13 de enero de 2014 (obrante a fojas dos);

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa, contrato de otorgamiento de crédito, constitución de hipoteca, fianza y prenda de dinero** de fecha **veinticuatro (24) de enero de dos mil tres (2003)**, extendida por el ex Notario Público de Lima Javier Aspauza Gamarra que otorga **Vicente Santivañez Stiglich, Angelica Betzabe Laynes Perez de Santivañez y Constructora Angar S.A.**, representada por Ricardo Enrique Andersonn Belli a favor de **Selena Tatiana Solis Winkelried con intervención de Caja Municipal de Crédito Popular de Lima**, representado por Miguel Ángel Espinoza Cullere Cullere y Jorge Falconi Fort, instrumento que se inicia en el folio número **314** y finaliza en el folio número **332** del Protocolo número **770** y que consta de **19** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacios vacíos (folio N° 326 y 332)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima **Marco Antonio Becerra Sosaya**;

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Estando al Informe N° 042-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;





Resolución Jefatural No. 031-2014-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente **Selena Tatiana Solis Winkelried** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Notario Público de Lima Marco Antonio Becerra Sosaya**, quien **completará el espacio vacío (folio número 326 y 332)**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional